Nota DNC N° 1448 /2023

Asunción, 13 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416612
Expediente	302356
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS A SER REALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO (SEGUNDA PARTE)
Entidad	Gobernación de Misiones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme al Dictamen Técnico AII – N° 02/2023 de fecha 16 de enero del año en curso, en el apartado de ANTECEDENTES, menciona el monto total de GS. 6.606. 251.622, cuyo monto no corresponde al convenio de referencia, así como también en el ANALISIS Y CONCLUSIONES, cita otro código de contratación, no correspondiente al contratista JOAPY, que, si se encuentra en el SICP de forma correcta, se presta a confusiones, se solicita a la contratante subsanar el dictamen respectivo.

2. Se solicita a la contratante remitir el informe de fecha 22/12/2022, por el área de fiscalización de obras, donde se detalla los motivos de suspensión de obra.

3. Se solicita a la contratante que en la Resolución N° 163/2023, se incorpore en el documento el sello de las autoridades respectivas, con la aclaración de la misma.

4. Remitir la notificación al contratista, conforme al inc. d) de la Res. DNCP N° 1807/2022

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla